

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado de la parte accionada contestó la demanda y presentó excepciones de mérito en el término concedido para ello. Sírvasse proveer.

Supía, 22 de febrero de 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SUPÍA, CALDAS

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Interlocutorio N°. 151

PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	DIDIR CHRISTIAN JOSÉ ROJAS ROMERO
DEMANDADA:	MONICA ALEJANDRA ESTRADA ORTIZ
RADICADO:	17777-40-89-001-2021-00322-00

Como en el escrito de pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda, la demandada a través de apoderado judicial plantea EXCEPCIONES DE MÉRITO, se corre TRASLADO a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 391 Código General del Proceso).

Se reconoce personería al Dr. DANIEL ESCOBAR GIRALDO, C.C. 1.060.590.532 T.P. 238.749 del C. S. de la J., para representar a la accionada como apoderado de pobre.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 028 del 23 de febrero de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA